

6,000 m2. están constituidas por tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería y 3,986 Hás. 2,000 m2. por tierras con aptitud forestal, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se detallan en el plano y memoria descriptiva elaborados con tal fin;

Que por Resolución Directoral N° 453—83—DR—XVI—J de 26 de Octubre de 1983, la Dirección Regional Agraria XVI—Junín aprobó el plano del territorio ocupado por la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA", con una extensión superficial de 6,345 Hás. 8,000 m2., la misma que al no haber sido apelada ha quedado legalmente consentida;

Que en aplicación de lo previsto en el Artículo 11° del Decreto Ley 22175, las tierras con aptitud forestal comprendidas en el territorio de la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA" le serán cedidas en uso y su utilización se regirá por la legislación de la materia, quedando el uso agropecuario restringido a las tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería;

Estando a lo informado por las Direcciones Generales de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, Forestal y de Fauna y la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica de Ministerio de Agricultura;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Aprobar el procedimiento seguido por la Dirección Regional Agraria XVI—Junín, para la demarcación del territorio que actualmente ocupa la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA" con una superficie de Seis Mil Trescientas Cuarenticinco Hectáreas y Ocho Mil Metros Cuadrados (6,345 Hás. 8,000 m2.), ubicado en la Región de Ceja de Selva, distritos de Pangoa y Satipo, provincia de Satipo, departamento de Junín, de acuerdo a los linderos y medidas perimétricas que se consignan en el plano y memoria descriptiva que forman parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.— Disponer que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural otorgue el Título de Propiedad a favor de la Comunidad Nativa "GLORIABAMBA" sobre la extensión de 2,359 Hás. 6,000 m2. de tierras con aptitud para el cultivo y la ganadería, así como la Dirección General Forestal y de Fauna otorgue el Contrato de Cesión en Uso de 3,986 Hás. 2,000 m2. de tierras con aptitud forestal, estipulándose en sus textos las condiciones previstas en la legislación agraria vigente.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

REVIERTEN AL DOMINIO DEL ESTADO PREDIOS RUSTICOS UBICADOS EN VARIAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA DE OXAPAMPA

**RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00102—84—AG/DGRAAR**

Lima, 08 de Marzo de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Títulos y Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "ENTRA SI PUEDES" de 51 Hás., "HACIENDA CARLA" de 149 Hás. 1,074 m2., "HONDURAS" de 114 Hás. 5,087 m2. y "EL PROGRESO" de 24 Hás. de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 3004, 551 y sin número las siguientes, de fechas 24 de Julio de 1964, 03 de Marzo de 1954, 13 de Octubre de 1942 y 18 de Agosto de 1908, respectivamente, se otorgaron a favor de los señores MAXIMO ACOSTA HEIDINGER, BENEDETTO CUCCIO CARTAINO, ALBERTO J., LUIS F., JUAN J., PEDRO A. FRECH y MANUEL FABIAN, los Títulos de Propiedad Nos. 20380-A, 9384, 3355 y el Certificado de Propiedad N° 697, sobre los predios rústicos "ENTRA SI PUEDES", "HACIENDA CARLA", "HONDURAS" y "EL PROGRESO", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0157—83—DR—XV—P, 0172—83—DR—XV—P, 0170—83—DR—XV—P y 0165—83—DR—XV—P, todas de fecha 08 de Junio de 1983, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, ha declarado la caducidad de los Títulos y el Certificado de Propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del Artículo 32° inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de Diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1° — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los

Títulos y el Certificado de Propiedad de los predios rústicos denominados "ENTRA SI PUEDES" de 51 Hás. (CINCUENTIUN HECTAREAS), "HACIENDA CARLA" de 149 Hás. 1,074 m². (CIENTO CUARENTINUEVE HECTAREAS MIL SETENTICUATRO METROS CUADRADOS), "HONDURAS" de 114 Hás. 5,087 m². (CIENTO CATORCE HECTAREAS CINCO MIL OCHENTISIETE METROS CUADRADOS) y "EL PROGRESO" de 24 Hás. (VEINTICUATRO HECTAREAS) de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º. — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "ENTRA SI PUEDES", "HACIENDA CARLA", "HONDURAS" y "EL PROGRESO", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º. — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º. — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y Comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

**RESOLUCION MINISTERIAL
Nº 00103-84-AG/DGRAAR**

Lima, 06 de marzo de 1984.

VISTOS:

Los expedientes relativos a la declaración de caducidad de los Certificados de Propiedad de los predios rústicos denominados "LA AMOROSA", de 13 hectáreas 3,250 metros cuadrados; "LA MISERIA" de 31 hectáreas 8,000 metros cuadrados, "SAN MATIAS", de 25 hectáreas, "SANTIAGO", de 22 hectáreas 7,125 metros cuadrados y "LINDA VISTA", de 20 hectáreas 3,550 metros cuadrados, de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco; y,

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Supremas sin número de fechas 11 de junio de 1898 las tres primeras y 19 de junio de 1897 las dos últimas, se otorgaron a favor de los señores Jorge Legle, Juan J. Muller, Matías Wallar, Luis Larcher y Juan Legle, los Certificados de Propiedad números 191, 212, 213, 26 y 24, sobre los predios rústicos "La Amorosa", "La

Miseria", "San Matías", "Santiago" y "Linda Vista", con las extensiones y ubicación antes señaladas;

Que por Resoluciones Directorales números 0141-83-DR-XV-P, 0153-83-DR-XV-P, 0159-83-DR-XV-P, 0144-83-DR-XV-P y 0161-83-DR-XV-P, del 08 de junio de 1983, respectivamente, la Dirección de la Región Agraria XV—Pasco ha declarado la caducidad de los certificados de propiedad de los predios mencionados en el considerando precedente, en aplicación del artículo 32º inciso d) del Decreto Ley Nº 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por posesionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas, por lo que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, con fecha 5 de diciembre de 1983, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo 1º — Aprobar el procedimiento seguido para la declaración de caducidad de los certificados de propiedad de los predios rústicos denominados "La Amorosa", de 13 Hás. 3,250 m². (Cuarentitrés hectáreas, tres mil doscientos cincuenta metros cuadrados), "La Miseria", de 31 Hás. 8,000 m². (Treintiún hectáreas ocho mil metros cuadrados), "San Matías" de 25 Hás. (Veinticinco hectáreas), "Santiago" de 22 Hás. 7,125 m². (Veintidós hectáreas siete mil ciento veinticinco metros cuadrados) y "Linda Vista", de 20 Hás. 3,550 m². (Veinte hectáreas tres mil quinientos cincuenta metros cuadrados), de extensión superficial, todos ubicados en el distrito y provincia de Oxapampa, departamento de Pasco.

Artículo 2º — Declarar revertidos al dominio del Estado, los predios rústicos "La Amorosa", "La Miseria", "San Matías", "Santiago" y "Linda Vista", con las extensiones y ubicación señaladas en el numeral anterior.

Artículo 3º — Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a ley.

Artículo 4º — La Dirección de la Región Agraria XV—Pasco, solicitará al Juez de Tierras la cancelación de los asientos registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de Pasco.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.